



QUILMES, 20 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 827-1206/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la ampliación del contrato de edición celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Sr. Hermenegildo Sábat por el libro titulado "Qué no se entere Piazzolla. Contribución a la iconografía del gran músico", el cual fuera aprobado mediante Resolución (R) N° 986/07, cuya copia consta de fs. 13 a 15 del mismo.

Que el Consejo Superior de la Universidad ha aprobado el modelo de addenda a aplicarse, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 546/11.

Que resulta necesario efectuar la suscripción de una addenda bajo los términos estipulados en la copia que forma parte integrante de la presente como Anexo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 651/11, el cual luce fs. 21.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Edición celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Sr. Hermenegildo Sábat por el libro titulado "Qué no se entere Piazzolla. Contribución a la iconografía del gran músico", de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en la misma, cuya copia forma parte de la presente como



8

6



Anexo.

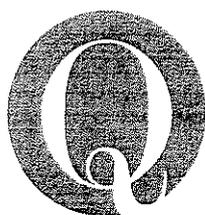
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00097

  
Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

### Addendum al CONTRATO DE EDICIÓN

[Derechos digitales – traducción – adaptación]

Visto el Contrato de Edición adjunto y que forma parte del presente, de la OBRA *Que no se entre Piazzolla. Contribución a la iconografía del gran músico*, de Hermenegildo Sábat, [en adelante la OBRA], celebrado el 27 de diciembre de 2007 [en adelante el “CONTRATO INICIAL”], entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ), y Hermenegildo Sábat (El AUTOR), [en conjunto, Las PARTES]; y considerando las necesidades de su adaptación al entorno digital, en virtud del avance tecnológico que permite la distribución en internet, ampliando las posibilidades de acceso a un público global, es interés de Las PARTES difundir la OBRA más allá de las fronteras nacionales, y en particular, poder participar en el mercado de derechos de las ferias internacionales del libro. Por ello se reúnen nuevamente, ratificando las representaciones y domicilios constituidos oportunamente, a los fines de aprobar las siguientes modificaciones:

7a y nk

1) Las PARTES acuerdan una cesión total o venta, no exclusiva, de todos los derechos de explotación de la OBRA, tales como los derechos de traducción, reproducción, adaptación, ilustración, compilación, publicación, puesta a disposición del público y distribución total o parcial, del original y de las copias, o cualquier otro, mediante venta u otra transferencia de propiedad, en cualquier idioma, formato y soporte analógico o digital, a nivel mundial, de conformidad con el art. 51 de la ley 11.723.

2) En virtud de la presente cesión total o venta de derechos de autor, la UNQ dispondrá de la OBRA y la podrá ofrecer, aunque no estará obligada, en redes digitales y sitios web propios o de terceros, mediante servicios de acceso, venta u otra transferencia de

propiedad. Para lo cual podrá exhibir el texto, las gráficas, diseños, e imágenes, y utilizar y exhibir las marcas comerciales, los nombres comerciales, las marcas identificadoras de prestadores de servicios o logos utilizados en o sobre la OBRA y en cualquier material utilizado para la venta o promoción de la misma y servicios en línea de la UNQ o de terceros asociados o licenciatarios. Queda claro que la UNQ dispone plenamente de la OBRA.

3) La remuneración por la presente cesión total o venta no exclusiva de derechos de autor, es la convenida originalmente en el CONTRATO INICIAL, sin que proceda reclamo alguno adicional por la explotación en medios digitales. El AUTOR obtendrá la difusión de la OBRA a nivel mundial, y al conceder una cesión no exclusiva, se reserva el derecho de explotar por si o a través de terceros la OBRA en cualquier forma. Las PARTES se comprometen a actuar de buena fe y a informarse recíprocamente cualquier acto que pudiera afectar la explotación normal de la OBRA o causar un perjuicio injustificado a cualquiera de las PARTES.

4) Se estipula el total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente, que reemplaza y revoca todos los anteriores debates, arreglos y acuerdos escritos o verbales relacionados con el presente. Por lo tanto el presente ACUERDO se regirá por sí mismo, por el CONTRATO INICIAL en todo lo que no se contradiga con el presente, y subsidiariamente por el derecho sustantivo argentino. Toda disputa o diferencia que surja entre las partes con motivo del presente ACUERDO, será sometida a los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

5) Ninguna de las partes responsabilizará a la otra por el incumplimiento en caso de caso fortuito o fuerza mayor, es decir, cuando ocurran circunstancias fuera de su control razonable.

6) Ninguna disposición en este contrato tiene la intención de ser exigible por una persona que no sea parte de este contrato. No obstante, si bajo la legislación de los territorios donde la OBRA sea objeto de explotación resulte exigible el registro del contrato o cualquier otra formalidad, incluidas las medidas tecnológicas de protección y las relativas a la gestión de los derechos, de conformidad con los artículos 11 y 12 del

WIPO Copyright Treaty (WCT, 1996), la UNQ deberá dar cumplimiento a todas las exigencias legales correspondientes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

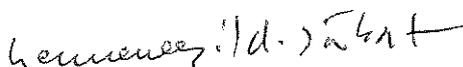
**Firmas**

Por UNQ. Firma: .....  **Dr. Eduardo Sábato**  
Rector  
Universidad Nacional de Cúcuta

Rector

Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876

Provincia de Buenos Aires, República Argentina

Por el AUTOR. Firma: ..... 

DNI 17507877

Domicilio Olaguez y Belín 17498 Olivos 1636

00997